ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN, TRÁMITE, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA A NIVEL INTERNACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN, REGISTRO Y DEFENSA EN LOS DIFERENTES MERCADOS DONDE LA ENTIDAD PROYECTA O MANTIENE PRESENCIA COMERCIAL.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN, TRÁMITE, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA A NIVEL INTERNACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN, REGISTRO Y DEFENSA EN LOS DIFERENTES MERCADOS DONDE LA ENTIDAD PROYECTA O MANTIENE PRESENCIA COMERCIAL.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO	SE REALIZARÁ PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN PRESENTADA EN CONCORDANCIA CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CON SUS SOPORTES, FACTURA O CUENTA COBRO, PLANILLA Y/O CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN PARAFISCALES.
CÒDIGO UNSPSC	80111701 SERVICIO PERSONAL TEMPORAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el contexto de apertura de mercados y de creciente competencia internacional, la protección de la propiedad industrial adquiere un carácter estratégico, pues asegura la exclusividad en el uso de los signos distintivos, evita la apropiación indebida por parte de terceros y respalda jurídicamente la presencia de los productos en el exterior. La ausencia de un acompañamiento especializado en trámites internacionales podría generar riesgos como la pérdida de derechos adquiridos, la imposibilidad de comercializar en ciertos países o la exposición a litigios que afecten tanto la estabilidad económica como la reputación de la entidad.

Asimismo, el interés de la Fábrica de Licores del Tolima en expandir su mercado hacia nuevos países exige que sus marcas estén debidamente registradas y protegidas en las jurisdicciones en las que se pretenda comercializar el aguardiente y demás productos del portafolio. El registro internacional de la marca no solo otorga seguridad jurídica, sino que constituye un requisito indispensable para garantizar la legalidad de las operaciones comerciales, generar confianza en los distribuidores y consumidores internacionales y consolidar la estrategia de internacionalización de la entidad.

La gestión de marcas en el ámbito internacional abarca no solo el registro inicial, sino también actividades como renovaciones, vigilancia frente a usos indebidos, defensa en controversias y adaptación a los marcos normativos de cada país o bloque comercial, en consonancia con convenios internacionales como el Arreglo y Protocolo de Madrid y las disposiciones de la OMPI. Estas acciones requieren conocimientos técnicos y jurídicos especializados que aseguren una protección efectiva y sostenible de las marcas en los mercados externos.

En consecuencia, se hace indispensable la contratación de servicios profesionales especializados que garanticen una gestión integral de los trámites internacionales, protejan los activos intangibles de la Fábrica de Licores del Tolima, respalden su reputación institucional y fortalezcan su competitividad en los mercados internacionales, asegurando la consolidación de su estrategia de expansión comercial y la permanencia de sus productos en escenarios globales.

Que, la Fábrica de Licores del Tolima no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados en derecho de propiedad industrial ni en la gestión de trámites internacionales de marcas, lo que hace necesario acudir a la contratación de un servicio profesional externo que brinde el conocimiento técnico y jurídico requerido para adelantar de manera adecuada, oportuna y conforme a la normatividad vigente los procesos de registro, renovación, vigilancia y defensa de sus marcas en el ámbito internacional.

En virtud de lo anterior, se debe garantizar el continuo posicionamiento, recordación de marca y marketing, que para poder brindar la calidad y dar cumplimiento, es necesario contratar la prestación de este servicio; siendo necesario adelantar el proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 28 de febrero del 2024, por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación de la FLT.

Que, en la presentación de los estudios, quedo evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con el acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno. se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, por lo anterior y en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en el artículo séptimo modalidades de selección del contratista numeral 1 data la "*Solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*", pertinente para la contratación que se solicita en la necesidad planteada en los presentes estudios previos. Que teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad solicitud directa de ofertas, descrita en el Manual de contratación en su artículo noveno.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTIÓN, TRÁMITE, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA A NIVEL

INTERNACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIÓN, REGISTRO Y DEFENSA EN LOS DIFERENTES MERCADOS DONDE LA ENTIDAD PROYECTA O MANTIENE PRESENCIA COMERCIAL.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), incluido IVA.

b. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Rubro – 2.4.5.02.008 - $ **15.000.000**

c. **CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 80111701

5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Dar cumplimiento al Decreto No. 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato.
7. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
8. Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
9. El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones

contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
10. Apoyar las actividades y asumir las responsabilidades asignadas en el desarrollo de la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, MIPG, SST y MECI
11. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros.
12. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones específicas para el contratista:

1. Adelantar los trámites de registro, vigilancia y defensa de las marcas de la Fábrica de Licores del Tolima en los países definidos por la entidad, conforme a la normatividad vigente en cada jurisdicción y a los tratados internacionales aplicables.
2. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a las solicitudes ante las oficinas internacionales de propiedad industrial competentes, garantizando la correcta radicación y respuesta oportuna a requerimientos.
3. Suministrar asesoría técnica y jurídica permanente a la entidad en materia de propiedad industrial y trámites internacionales de marcas.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el estado de cada trámite, alertando sobre posibles riesgos, plazos de vencimiento o requerimientos adicionales que deban cumplirse.
5. Garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información y documentación suministrada por la entidad en desarrollo del contrato.
6. Dejar trazabilidad documentada de cada trámite adelantado, entregando soportes físicos o digitales que respalden las actuaciones realizadas y permitan verificar su avance y resultados.
7. Presentar informes periódicos detallados del avance de los trámites, con soporte documental de las gestiones efectuadas.
8. Atender de manera diligente cualquier oposición, reclamación o eventual proceso administrativo o judicial relacionado con las marcas de la entidad a nivel internacional, en coordinación con la Fábrica de Licores del Tolima.
9. Deben asegurar que todas las gestiones se realicen con estricto cumplimiento de las normas internacionales sobre propiedad industrial y derechos de marcas.
10. Entregar a la entidad todos los documentos, constancias, certificados y registros obtenidos como resultado de los trámites adelantados.
11. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Gerencia General y el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
12. Presentar factura o cuenta de cobro, Planilla de seguridad social integral e informe al supervisor las actividades realizadas.
13. Terminado el plazo del contrato el/ la contratista deberá hacer entrega del material que con ocasión al objeto contractual se hubiese recopilado y realizado para el desarrollo del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA FABRICA

En desarrollo del objeto contractual la Fábrica de Licores del Tolima se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al contratista la información, documentos, antecedentes y requisitos necesarios para la correcta gestión de los trámites internacionales de las marcas.
2. Expedir las autorizaciones y poderes requeridos para que el contratista pueda actuar en representación de la entidad ante las autoridades y organismos competentes en cada país.
3. Designar un supervisor del contrato, encargado de hacer seguimiento a la correcta ejecución de las actividades, verificar los informes y aprobar la documentación entregada.
4. Revisar y aprobar los informes periódicos presentados por el contratista, emitiendo las observaciones y solicitudes de ajuste cuando se considere necesario.
5. Garantizar el acceso oportuno a la información institucional relacionada con las marcas y procesos en curso, asegurando la veracidad y completitud de la misma.
6. Realizar los pagos pactados en los términos, condiciones y plazos establecidos

en el contrato, siempre que los entregables e informes hayan sido recibidos a satisfacción.

7. Mantener la confidencialidad de la información compartida por el contratista que tenga carácter reservado o sensible en el marco de la ejecución del contrato.
8. Proporcionar acompañamiento administrativo y logístico cuando se requiera la coordinación de trámites específicos en los países de destino.
9. Reportar oportunamente al contratista cualquier novedad institucional o cambio en las decisiones relacionadas con la estrategia de internacionalización de marcas que pueda afectar la gestión adelantada.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas mínimas que deberán ser atendidas en el marco de la prestación del servicio objeto de este contrato. Estas condiciones constituyen la guía de referencia para el contratista y serán de obligatorio cumplimiento, con el fin de garantizar que la ejecución del servicio responda a las necesidades institucionales y cumpla con los estándares de calidad definidos por la Fábrica de Licores del Tolima.

País(es)	Tramite o Acción
Ecuador	Viabilidad de las marcas de Aguardiente producidas por la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
Ecuador	Oposición andina contra la marca AGUARDIENTICO ROSADO en Ecuador (Oposición + Registro) para acreditar legítimo interés en país de la CAN.
Países de LATAM: (Ecuador, Perú, Bolivia, Panamá, Rep. Dominicana, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Argentina, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay;)	Búsqueda de disponibilidad de una marca en una clase
Países de LATAM: (Ecuador, Perú, Bolivia, Panamá, Rep. Dominicana, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Argentina, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay;)	Solicitud de registro de marca en una clase
Países Adicionales: (Francia, México, España, China)	Solicitud de registro de marca en una clase
Estados Unidos de América (EEUU) Registro Federal	Solicitud de registro de marca en una clase
Asesoría en contratación y propiedad intelectual	Asesoría y elaboración de hasta 4 contratos de diferente naturaleza con operadores de Duty Free, Distribuidores, Comercializadores, licenciatarios, y en general cualquier contrato que requiera la FLT con Terceras Empresas

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre DE 2026 o hasta agotar el monto del presupuesto, lo primero que ocurra.

9. FORMA DE PAGO

Se realizará pagos parciales de acuerdo con la facturación presentada en concordancia con la propuesta económica presentada, previa presentación del informe de actividades, con sus soportes, factura o cuenta cobro, planillo y/o certificación de encontrarse al día en parafiscales.

10. ANALISIS COMERCIAL

La contratación de servicios profesionales especializados en trámites internacionales de marcas se configura como una necesidad estratégica para la Fábrica de Licores del Tolima, en razón a que los procesos de registro, vigilancia y defensa de la propiedad industrial en el exterior requieren conocimientos técnicos y jurídicos avanzados, así como experiencia en la aplicación de convenios internacionales y en las normativas particulares de cada país.

En el plano comercial, este tipo de servicios está disponible en el mercado a través de profesionales y firmas especializadas en propiedad industrial, quienes ofrecen un portafolio integral que abarca desde la radicación de solicitudes hasta la representación en oposiciones y litigios relacionados con marcas. La oferta se caracteriza por un amplio rango de honorarios, los cuales varían según la complejidad del trámite, los países de destino y los servicios adicionales que se incluyan (vigilancia, defensa jurídica, reportes, etc.). Ello permite a la entidad contar con un margen de comparación de costos y beneficios, buscando siempre la mejor relación costo–eficiencia.

Desde la perspectiva técnica, los trámites internacionales de marcas demandan altos niveles de especialización y actualización permanente, considerando la diversidad de legislaciones y tratados aplicables, entre ellos el Arreglo y Protocolo de Madrid, el Convenio de París y la normativa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI–. La ausencia de este conocimiento dentro de la planta de personal de la entidad hace que la contratación externa sea la alternativa más adecuada, asegurando que los trámites se gestionen con precisión, oportunidad y eficacia.

En el aspecto administrativo, contar con un servicio profesional externo permite garantizar trazabilidad en los procesos, soporte documental de cada trámite, asesoría oportuna y acompañamiento constante, lo que facilita al supervisor del contrato ejercer un control eficiente sobre la ejecución, además de respaldar la transparencia y cumplimiento de los principios de la contratación pública. Asimismo, asegura que la entidad no incurra en costos derivados de errores, vencimientos de plazos o pérdidas de derechos sobre las marcas, lo que representaría un riesgo patrimonial y estratégico.

En conclusión, el análisis comercial demuestra que la contratación de este servicio no solo es viable y necesaria, sino también conveniente desde lo técnico, económico y administrativo, ya que permite a la Fábrica de Licores del Tolima proteger y consolidar sus marcas en los mercados internacionales, garantizando así la seguridad jurídica de su portafolio y el respaldo de su estrategia de expansión comercial.

10.1.- ANALISIS CONTRACTUAL COMO INSUMO PARA EL ESTUDIO DE MERCADO

El contrato de prestación de servicios tendrá como finalidad adelantar de manera especializada los trámites internacionales de registro, vigilancia y defensa de las marcas de la Fábrica de Licores del Tolima, con el propósito de garantizar la protección jurídica de sus activos intangibles y fortalecer su posicionamiento en los mercados internacionales.

Que, de acuerdo con el historial contractual que reposa en la plataforma SECOP II y consultado para este análisis, se tendrá en cuenta el siguiente antecedente para soportar la necesidad planteada en el presente estudio, en el cual se evidencia que la entidad ha adelantado previamente contrataciones orientadas a la protección y gestión de sus marcas, lo cual ratifica la importancia y continuidad de este tipo de procesos estratégicos para la expansión y consolidación de la fábrica en escenarios internacionales.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NUMERO DE CONTRATO	VALOR
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA MUÑOZ ABOGADOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RENOVACION DE LA MARCA TAPA ROJA, VIGILANCIA Y TRAMITES ANTE EL INVIMA	FLT-067- 2022	$154,145,311

S.A.S			
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA MUÑOZ ABOGADOS S.A.S	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RENOVACION DE LA MARCA TAPA ROJA, VIGILANCIA Y TRAMITES ANTE EL INVIMA	FLT-069-023	$ 173,818,609
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA MUÑOZ ABOGADOS S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION, TRAMITE, VIGILANCIA Y PROTECCION DE LAS MARCAS DE LA FABRICA DELICORES DEL TOLIMA A NIVEL INTERNCIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADA REPRESENTACIOIN, REGISTRO Y DEFENSA EN LOS DIFERENTES MERCADOS DONDE LA ENTIDAD PROYECTA O MANTIENE PRESENCIA COMERCIAL.	FLT-110-2025	$39.998.894

Los contratos anteriormente relacionados hacen parte del histórico de la Fábrica de Licores del Tolima en materia de protección y gestión de sus marcas, entre los cuales se destacan procesos de prestación de servicios profesionales para la renovación de la marca Tapa Roja, la vigilancia de sus registros y la realización de trámites ante el INVIMA, evidenciando que la entidad ha venido adelantando acciones continuas para salvaguardar sus activos intangibles y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable. Estos antecedentes constituyen un soporte fundamental para la presente contratación, que busca dar continuidad y mayor alcance a la estrategia institucional de consolidación y defensa de las marcas en el ámbito nacional e internacional.

11. ESTUDIO DE MERCADO

El Análisis contractual antes realizo permite establecer que la contratación de servicios profesionales especializados en la gestión de trámites de marcas constituye una necesidad estratégica y plenamente sustentada para la Fábrica de Licores del Tolima. La protección, renovación, vigilancia y defensa de los signos distintivos institucionales en el ámbito internacional son procesos altamente técnicos, que requieren experiencia específica en derecho de marcas y en la aplicación de tratados internacionales de propiedad industrial, así como un conocimiento detallado de las legislaciones locales de cada país donde se busca consolidar presencia.

En el análisis se evidencia que este tipo de servicios ha sido requerido por la entidad en vigencias anteriores, lo cual demuestra no solo la pertinencia sino también la necesidad de garantizar su continuidad para evitar la pérdida de derechos marcarios, el vencimiento de registros o la exposición a oposiciones de terceros. La gestión oportuna de estos trámites se convierte en un factor clave para respaldar las decisiones comerciales de la empresa y para asegurar que las marcas de la Fábrica de Licores del Tolima cuenten con plena validez jurídica y protección en los mercados en los que se pretende ingresar.

Desde la perspectiva económica y administrativa, este estudio refleja que la contratación proyectada resulta eficiente, en tanto que evita riesgos patrimoniales derivados de la eventual pérdida de exclusividad sobre las marcas y permite optimizar recursos institucionales al acudir a un servicio especializado externo que garantiza trazabilidad, informes periódicos y soporte documental de todas las actuaciones realizadas. Asimismo, asegura que el proceso de internacionalización de las marcas se desarrolle bajo parámetros de transparencia, objetividad y selección adecuada del contratista, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Finalmente, lo anterior demuestra que los servicios especializados requeridos para atender de forma integral los trámites proyectados, lo cual asegura que la Fábrica de Licores del Tolima contará con el respaldo técnico y jurídico necesario para fortalecer su estrategia de expansión internacional, consolidar sus marcas como activos de alto valor y garantizar la sostenibilidad de su posicionamiento en escenarios globales altamente competitivos.

12.ANALISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución de

este, el proveedor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del proveedor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el proveedor y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al proveedor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en el territorio nacional e internacional, donde con ocasión del objeto contractual se ejecuten las obligaciones específicas.

14. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario General, o quien designe la gerente general de la Fábrica de Licores del Tolima.

15. GARANTIAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al acuerdo No. 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, en su Artículo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización de este dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, de acuerdo con el ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO del acuerdo No 001 del 28 de febrero del 2025, se dará aplicabilidad, en la cual se exigirá las siguientes pólizas:

a) De cumplimiento: de las obligaciones por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y doce (12) meses más

b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal: que haya de emplearse en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres años más.

c) Responsabilidad civil extracontractual: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el termina de duración de este y cuatro (4) meses más.

16. INDEMNIDAD

El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual, en especial si se realizan manifestaciones en favor de actores políticos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo con el presente contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

17. PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y TASA PRO - DEPORTE

La Ordenanza 0015 de 2015, establece la obligación para los contratistas de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en este caso para PERSONA JURIDICA, un porcentaje de 2,5% por concepto de estampillas departamentales y 2,0 de tasa pro-deporte, antes de IVA, sobre el valor total del contrato, requisitos necesarios para legalizar el contrato.

18. PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y TASA PRO - DEPORTE

La Ordenanza 0015 de 2015, establece la obligación para los contratistas de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en este caso para PERSONA JURIDICA, un porcentaje de 2,5% por concepto de estampillas departamentales y 2,0 de tasa pro-deporte, antes de IVA, sobre el valor total del contrato, requisitos necesarios para legalizar el contrato.

19. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el contratista, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el convenio, la entidad debe enterar al cooperante del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la Secretaria General.

Quien presenta la necesidad,

MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretario General